



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

## **SUMARIO**

### **DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO:** 1495/18, 1496/18, 1498/18, 1501/18, 1518/18, 1526/18 y 1527/18.-

**REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO:** 1484/18, 1488/18, 1492/18, 1493/18, 1497/18 y 1500/18.-

**REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** 1485/18, 1486/18, 1487/18, 1489/18, 1490/18, 1491/18, 1494/18, 1499/18, 1502/18, 1503/18, 1504/18, 1505/18, 1506/18, 1507/18, 1508/18, 1509/18, 1510/18, 1511/18, 1512/18, 1513/18, 1514/18, 1515/18, 1516/18, 1517/18, 1519/18, 1520/18, 1521/18, 1522/18, 1523/18, 1524/18, 1525/18 y 1528/18.

**CONCEJO DELIBERANTE:** Ordenanza Nº 3.725.-

**Semana del 20/11/2.018 al 23/11/2.018.-**

### **DECRETO 1495/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

### **DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**Artículo 1º:** Delegar las funciones Inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni. La delegación ocurrirá por la jornada del día 22 de Noviembre de 2.018.

**Artículo 2º:** Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Carlos Schultheis.

**Artículo 3º:** Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

**Artículo 4º:** De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

### **DECRETO 1496/18**

Victoria, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2.018.-

### **VETANDO EL ARTICULO 3º Y PROMULGANDO LOS DEMÁS ARTICULOS DE LA ORDENANZA 3.725.**

**Artículo 1º:** Vetar el Artículo 3º de la Ordenanza 3.725, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Promulgar el resto de los Artículos y Anexo de la Ordenanza nº 3.725.

**Artículo 3º:** Comunicar al Concejo Deliberante, con atenta nota de estilo.

**Artículo 4º:** Pasar a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Letrada, Contaduría y Mesa Entrada.

**Artículo 5º:** Comuníquese.-

FDO.: SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS – A/C SECRETARIA DE GOBIERNO.-

### **DECRETO 1498/18**



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**DECLARANDO DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 1º)** Declarar de Interés Cultural Municipal la Muestra Anual de la Escuela Aérea dirigida por la Prof. Gabriela González, que se realizará el día 25 de noviembre del presente año en Club A. Huracán;

**ARTICULO 2º)** Pase a Secretaría de Gobierno, Área Contable, Dirección de Cultura.

**ARTICULO 3º)** Hacer llegar copia del presente a la organizadora del evento.

**ARTÍCULO 4º)** De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

**DECRETO 1501/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**DISPONIENDO EL PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS.**

**Artículo 1º:** Disponer el pago de los servicios prestados a la Municipalidad de Victoria por la Sra. Quintana María Emilia, D.N.I. N° 13.586.922, domiciliada en calle Alem N° 360 de esta ciudad, quien se desempeñó a cargo del Taller de decoración de objetos - Arte Peruano / Arte Indú", conforme contratación dispuesta mediante Decreto N° 544/18 D.E.M..

**Artículo 2º:** Instruir a la Contaduría Municipal para que realice la liquidación por administración de los haberes correspondientes a la tallerista mencionada en el artículo anterior, por los períodos correspondientes a los meses de julio, agosto y proporcional mes de setiembre del año en curso, realizando los descuentos de ley.

**Artículo 3º:** Notifíquese -a través de Mesa de Entradas- a la Sra. Quintana María Emilia, D.N.I. N° 13.586.922, domiciliada en calle Alem N° 360 de esta ciudad, por alguno de los medios previstos en la Ordenanza 2.204.

**Artículo 4º:** Pasar a Asesoría Legal, Contaduría, Tesorería Municipal y Mesa de Entrada.

**Artículo 5º:** De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

**DECRETO 1518/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO AYUDA ECONOMICA**

**Artículo 1º:** Otorgar una ayuda económica de pesos cinco mil 00/100 (\$ 5.000,00) para solventar los gastos de alimentos y estadía.-

**Artículo 2º:** Disponer que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1º será liquidada a la Sra. Falcon, Claudia Ramona, D.N.I. N° 12.309.390, domiciliado en calle Congreso e Ituizango de nuestra ciudad, quien deberá rendir el mismo dentro de los 10 días de notificado.-

**Artículo 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Dirección de Cultura, Oficina Contable y Presupuestaria y Tesorería.-

**Artículo 4º:** De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

**DECRETO 1526/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**DECLARANDO DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 1º)** Declarar de Interés Cultural Municipal la Muestra Anual de la Escuela Superior de Danzas dirigida por la Prof. Gabriela González, que se realizará el día 04 de noviembre del presente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria;

**ARTICULO 2º)** Pase a Secretaria de Gobierno, Área Contable, Dirección de Cultura.

**ARTICULO 3º)** Hacer llegar copia del presente a la organizadora del evento.

**ARTICULO 4º)** De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

**DECRETO 1527/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**DECLARADO DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL**

**ARTICULO 1º)** Declárese de Interés Cultural Municipal el Festival de Patín Artístico dirigido por la Instructora de Patín Ayelén González, que se llevará a cabo en las instalaciones del Club A. Sarmiento el 24 de noviembre del corriente año.

**ARTICULO 2º)** PASE a Secretaría de Gobierno, Área de Recaudación, Dirección de Cultura.

**ARTICULO 3º)** Hacer llegar copia del presente a la organizadora del evento.

**ARTICULO 4º)** De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

**DECRETO 1484/18**

Victoria, Entre Ríos, 20 de Noviembre de 2.018.-

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 086/2.018.-**

**ARTICULO 1º):** APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada Nº 086/2.018.-

**ARTICULO 2º):** ADJUDICAR a COOPERATIVA DE TRABAJO CANTERAS SIME LIMITADA, CUIT Nº 30-71416103-9, con domicilio fiscal en Ruta 11 Km 106 de esta ciudad, la adquisición de dos mil metros cúbicos (2.000 m3) de suelo calcáreo A1B (Broza), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00) IVA INCLUIDO. Forma de entrega: entregas parciales a requerimiento del Municipio, dentro de las 48 hs. de notificado. Lugar de entrega: Ruta 11 Km. 107, Victoria E.R. Mantenimiento de Oferta: treinta (30) días hábiles, a contar del día siguiente hábil del acto de apertura de la Licitación.

**ARTÍCULO 3º):** Disponer que, conforme lo establece el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones, el oferente deberá acreditar su inscripción en el registro de Proveedores del Municipio dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del acto.-

**ARTÍCULO 4º):** Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

**ARTICULO 5º):** Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaría, Compras, Obras Viales y Secretaria de Planeamiento.-

**ARTÍCULO 6º):** De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 46/18  
27 de Noviembre de 2018.-*

**DECRETO 1488/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**DANDO DE BAJA PAGO DE ADICIONAL**

**ARTICULO 1º:** DISPONER dar de baja a partir del día 20 de noviembre de 2018, el adicional mensual remunerativo otorgado al agente de planta permanente Sr. Carrizo José María, legajo N° 1.393, mediante Decreto N° 597 de fecha 05 de septiembre de 2014, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2º:** Pase a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Oficina Contable y Presupuestaria, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento.-

**ARTÍCULO 3º:** De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

**DECRETO 1492/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 088/2.018.**

**ARTICULO 1º:** APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 088/2.018.-

**ARTICULO 2º:** ADJUDICAR a COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la adquisición de tres mil (3.000) litros de gasoil tipo euro para el abastecimiento de vehículos afectados a la Secretaría de Planeamiento, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 131.670,00) IVA INCLUIDO. Mantenimiento de Oferta: treinta (30) días a contar del siguiente hábil al acto de apertura (Art. 13º del P.B.C.).

**ARTÍCULO 3º:** Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

**ARTICULO 4º:** Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Viales y Secretaría de Planeamiento.-

**ARTÍCULO 5º:** De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

**DECRETO 1493/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**AMPLIANDO MONTO ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2.018**

**Artículo 1º:** AMPLIAR la reserva de partida preventiva en un 24.3742%, calculado sobre el monto total adjudicado mediante Decreto N° 493/18.

**Artículo 2º:** AUTORIZAR, en el marco de la Licitación Pública N° 002/2.018, la ampliación del monto total adjudicado a la firma INDUQUÍMICA S.A., CUIT N° 30-63604634-1, con domicilio en Av. Gral. San Martín N° 3.426, 3º piso, Dpto. 302, Florida, Provincia de Buenos Aires, en hasta la suma de pesos un millón setecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro con 80/100 (\$1.705.954,80) IVA incluido, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 3º:** PRECISAR, que la ampliación autorizada en el artículo precedente corresponde a la readecuación del precio de ciento doce mil quinientos treinta (112.530) kilogramos de Policloruro de aluminio quedando el precio por kilo fijado a pesos treinta y ocho con 49/100 (\$38,49) IVA incluido. Esta autorización incluye el producto entregado mediante Remito N° 0001-00006139 (fe. 126).-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**Artículo 4º:** Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Tesorería.

**Artículo 5º:** De forma.

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

**DECRETO 1497/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-**

**ARTICULO 1º:** PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de Noviembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Arquitecta Marianela Cesarego, DNI Nº 32.395.967, con domicilio en calle Suipacha Nº 53 de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 2º:** Establecer la remuneración del contrato en una suma equivalente a la asignación básica del haber de la Categoría 7 del Escalafón Municipal, más adicional por título s/Decreto Nº 540/04.-

**ARTICULO 3º:** Disponer que la prestadora para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

**ARTICULO 4º:** Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.-

**ARTÍCULO 5º:** Dejar expresado establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce a favor a la locadora.-

**ARTÍCULO 6º:** Pasar a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría, Dirección de Planeamiento y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

**ARTÍCULO 7º:** De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

**DECRETO 1500/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 093/2.018.-**

**ARTICULO 1º:** DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 093/2.018, para la Adquisición de materiales destinados a la ejecución de plataformas y dársenas de la "Nueva Terminal de Ómnibus", conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, que por el presente se aprueba, y que forma parte Integrante y legal del mismo.

**ARTICULO 2º:** FIJAR fecha de apertura para el día 06 de diciembre de 2.018, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

**ARTÍCULO 3º:** PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 488.342,00) IVA INCLUIDO.-

**ARTÍCULO 4º:** VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

**ARTICULO 5º:** Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretaria de Planeamiento.-

**ARTICULO 6º:** De forma.-

SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
MATÍAS AGUSTÍN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18  
27 de Noviembre de 2018.-*

**DECRETO 1485/18**

Victoria, Entre Ríos, 20 de Noviembre de 2.018.-

**DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 092/2018.-**

**ARTICULO 1º:** DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 092/18, para proveer de MERCADERIA para el armado de bolsones destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, para familias de escasos recursos económicos.-

**ARTICULO 2º:** APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación:-

**ARTICULO 3º:** FIJASE fecha de apertura para el día 30 de Noviembre de 2018 a la hora 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

**ARTÍCULO 4º:** PRESUPUESTO OFICIAL; Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 229.900,00) IVA incluido.-

**ARTÍCULO 5º:** VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

**ARTICULO 6º:** PASE a Oficina Contable y Presupuestarla, Tesorería, Compras y Mesa de Entradas.-

**ARTÍCULO 7º:** De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1486/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. ELIXAUSER MIRTA AZUCENA DNI Nº 16.327.759 con domicilio en Junín e/ Yatay y Las Piedras de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs. (\$1.400.00) Para ser destinado a cubrir costo de estudio médico.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE., que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria. Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1487/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**MODIFICANDO CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL RARA EL AREA DE SALUD MUNICIPAL**

**ARTICULO 1º:** MODIFÍCASE el ART. 2º del Decreto 1472/18.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE que la profesional percibirá como retribución mensual, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$ 39.500,00), en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo el locador extender factura, recibo y/o documento equivalente al régimen vigente.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Coordinación de Salud, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1489/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: al Sr. PRESSEL ERNESTO HERNAN DNI N° 24.493.645 domiciliado en calle Berutti 660 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1490/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. JAIME ELISA DEL CARMEN D.N.I. 13.691.107, domiciliada en calle Sgto Gómez e/ Centenario y Congreso de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Novecientos con 00/100 cts (\$ 1900,00), destinados a cubrir costo de estudio médico.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1491/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER; a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1494/18**

Victoria, Entre Ríos, 21 de Noviembre de 2.018.-

**MODIFICANDO PARCIALMENTE CONSIDERANDO DE DECRETO Nº 1479/2018  
CORRESPONDIENTE A ADJUDICACION LICITACION PRIVADA Nº 083/2018.-**

**ARTÍCULO 1º:** MODIFICASE parcialmente el considerando de Decreto Nº 1479/18, de fecha 15 Noviembre de 2018:

**DONDE DICE:**

PROPUESTA Nº 2: perteneciente a Sergio Elías Zalazar, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Rivera", Cuit 20-27136617-6, con domicilio fiscal en calle Irigoyen y Marcos Paz, de esta Ciudad, cotizando la totalidad de los Ítems requeridos;

PROPUESTA Nº 3: perteneciente a Zabala Gregorio Daniel, por la firma "Conc. Sancor Coop. Ltda.", Cuit 20-10070557-6, con domicilio fiscal en calle Piaggio 1150 de esta ciudad, cotizando en forma parcial los Ítems requeridos;

Que a fojas 85 y 86, la Propuesta Nº 3 representante el Sr. Zabala Gregorio Daniel, presenta copia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;

**DEBE DECIR:**

PROPUESTA Nº 1: perteneciente a Sergio Elías Zalazar, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Rivera", Cuit 20-27136617-6, con domicilio fiscal en calle Irigoyen y Marcos Paz, de esta Ciudad, cotizando la totalidad de los Ítems requeridos en excepción del Ítem Nº 18;

PROPUESTA Nº 3: perteneciente a Zabala Gregorio Daniel, por la firma "Conc. Sancor Coop. Ltda.", Cuit 20-10070557-6, con domicilio fiscal en calle Piaggio 1150 de esta ciudad, cotizando los Ítems Nº 1, 11, 25, 26, 28, 29, 39, 40, 41, y 49;

Que a fojas 85 y 86, la Propuesta 3 representante el Sr. Zabala Gregorio Daniel, presenta copia de Constancia de Inscripción en AFIP Y copia de Constancia de Inscripción en ATER;

**ARTÍCULO 2º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

**ARTÍCULO 3º:** De Forma –

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1499/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la firma "FOLMER S.A" Sucursal victoria; CUIT Nº 30-52621208-4, con domicilio fiscal en Ruta Provincial Nº 11 y Ruta Nacional Nº 174, de esta ciudad, para efectuar el service completo correspondiente, de Camioneta Ford Ranger, Modelo 2018, Dominio AC 111 ZB; autorizando el egreso por una suma total de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Centavos (\$ 12.460,00); IVA incluido-

**ARTÍCULO 2º:** Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º:** Proceder a notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma FOLMER S.A. (Suc. Victoria), de las disposiciones del presente Decreto.-





*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**ARTICULO 4º:** Pasar a Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

**ARTICULO 5º:** De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1502/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. Nº 16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar -

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio. -

**ARTICULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

**ARTICULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1503/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI Nº 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

**ARTICULO 2º:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTICULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sea de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1504/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. SILVA YAMILA HAYDEE DNI. Nº 32.385.929 con domicilio en 25 de Mayo 375 esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000,00) Para ser destinado a cubrir gastos de alquiler.-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

**ARTÍCULO 3°:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1505/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1°:** CONCÉDESE a la Sra. VALLEJOS SABRINA ELIZABETH DNI. N° 28.667.312 con domicilio en Pte Perón e/ Marcos Paz y Pringles de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs. (\$1800.00.) Para ser destinado a la compra de un par de lentes recetados.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

**ARTÍCULO 3°:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1506/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER: a la Sra. GIMENEZ ESTEFANIA ALEJANDRA DNI N° 31.563.437 domiciliada en Congreso 812 y Catamarca de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3°:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4°:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1507/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. BERAZATE SANDRA PATRICIA D.N.I. Nº 21.929.437, domicilia en calle Irupé y Padre Brassesco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por d valor de Pesos Dos MIL con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1508/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. MARTINO LILIANA ESTER D.N.I. Nº 14.685.480, domicilio en Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler el cual será cobrado por el Sr. Ríos Julián Leonardo D.N.I. 17.143.929.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria. Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1509/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. BE JARAN CARINA ANGELICA DNI. Nº 22.602.158 domiciliada en Alem y Berutti de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará, por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1510/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER: a la Sra. ALVAREZ LORENA SANDRA, D.N.I. N° 29.285.815, domiciliada en calle Sgto Cabral 382 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvos (\$ 1500,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3°:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4°:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1511/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER: a la Sra. SALCEDO ADA EDIT DNI N° 36.861.378 domiciliada en Sarmiento y Sgto Cabral de esta ciudad,, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos 00/100 ctvs (\$ 1800,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

**ARTÍCULO 2°;** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3°:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social. -

**ARTÍCULO 4°:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1512/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER: a la Sra. SILVA SILVINA SOLEDAD, D.N.I. N° 32.396.143, domiciliado En Laguna del Pescado Dpto. Victoria de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable; por el valor de Pesos Dos Mil Noventa con 00/100 cts. (\$ 2090,00), destinados a costear gastos para la compra de un par de lentes recetados para su hija.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3°:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Económico y Social,-

**ARTÍCULO 4°:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1513/18**



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo social!.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1514/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. FLORES SILVINA NOEMI DNI N° 33.896.051 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$2500,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1515/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: al Sr. ROSETTI JORGE OSCAR DNI N° 16.020.996 domiciliado en calle 9 de Julio 472 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que el beneficiario el plazo de treinta (30) días hábiles, cantados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaría, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**DECRETO 1516/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sr. MUÑOZ NOEL ALBERTO DNI. Nº 36.557.974 con domicilio Liniers y Garay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000.00.) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1517/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. PAIVA CANDELA MARIANELA DNI Nº 42.581.794 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE, que la beneficiarla en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1519/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. LOPEZ SANDRA VERONICA DNI Nº 27.426.153 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE, que la beneficiaría en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-



*Municipalidad de Victoria  
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18  
27 de Noviembre de 2018.-*

**DECRETO 1520/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI Nº 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPON ESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite fa rendición de este Subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1521/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. MALDONADO INES ISABEL DNI Nº 21.669.565 domiciliada en Matanza 112 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER, que la beneficiarla en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1522/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. RESA VICTORIA ALEJANDRA D.N.I. Nº 37.435.379, domicilio en calle 9 de julio 472 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Novecientos con 00/100 cts (\$ 2900,00), destinados a cubrir gastos de alquiler el cual será cobrado por la Sra. Bustos Juliana D.N.I 1.052.512.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que la beneficiará en plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1523/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. CALVO FERNANDA GRISELDA, DNI N° 29.013.825 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2000,00) destinado a cubrir pago de alquiler.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social -

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1524/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N°. 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARUCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1525/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2.018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCÉDESE, a la Sra. TORRES MIRTA ALDANA DNI. N° 37.567.952 con domicilio en 5to Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 ctvs. (\$3.738 00.) Para ser destinado a la compra de materiales de construcción.

**ARTÍCULO 2º:** DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestarla, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.





*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**ARTICULO 4º:** DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**DECRETO 1528/18**

Victoria, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2018.-

**CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE**

**ARTÍCULO 1º:** CONCEDER: a la Sra. GUTIERREZ NILDA ESTER D.N.I. Nº 26 321.117, domiciliada en calle San Martín 488 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 cts {\$ 3500,00), destinados a cubrir costo de estudio médico.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, Contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria. Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL  
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

**ORDENANZA Nº 3.725**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL CARNAVAL**

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar la organización y desarrollo del Carnaval de la Ciudad de Victoria; Y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el año 1970, Victoria es Capital Provincial del Carnaval de Entre Ríos y en su circuito comparten comparsas, batucadas, baterías, carrozas, máscaras, que cada noche ofrecen música, color, magia y alegría;

Que el carnaval constituye una fiesta popular en la que participan miles de personas del departamento y de ciudades vecinas;

Que significa un acontecimiento turístico de relevancia que sintetiza la herencia cultural conservando características esenciales de las tradicionales festividades carnestolendas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha sistematizado los aportes realizados por representantes de diferentes expresiones participantes del carnaval;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**ARTÍCULO 1º)**- Apruébase el Reglamento de Organización y competencia del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, que como Anexo se incorpora al presente proyecto.-

**ARTÍCULO 2º)**- El Departamento Ejecutivo Municipal entregará copia del presente Reglamento a cada uno de responsables titulares de las distintas expresiones que competirán, a partir de la Edición del Carnaval 2019 para su conocimiento.-

**ARTÍCULO 3º)**- Vetado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto nº 1.496 de fecha 22 de Noviembre de 2.018.-

**ARTÍCULO 4º)**- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 07 de Noviembre de 2.018.-

SR. JOSE ALCIDES RISSO – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

### ANEXO

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL CARNAVAL CIUDAD DE VICTORIA - ENTRE RÍOS - AÑO 2019

### TÍTULO I: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO 1º)**- En el presente Reglamento se denomina COMISIÓN ORGANIZADORA a la persona física o jurídica contratada por el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante la organización del CARNAVAL DE LA CIUDAD DE VICTORIA ENTRE RÍOS – Edición 2019.

La COMISIÓN ORGANIZADORA, será la autoridad máxima del Carnaval y como tal tendrá la exclusividad y la facultad resolutoria en todo lo concerniente al espectáculo y al cumplimiento del presente reglamento. Los integrantes de esta COMISIÓN tendrán la autoridad hasta la finalización de cada edición.

Ante la COMISIÓN deberá plantearse por escrito toda cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente Reglamento, en las cuestiones relacionadas con la competencia y deberá resolver éstas, hasta tanto queden conformados el Jurado y el Comisariato.

Las cuestiones referidas a la competencia serán elevadas y resueltas por el Jurado, previo informe del Comisariato.

**ARTÍCULO 2º)**- La COMISIÓN ORGANIZADORA conformará una COMISIÓN ASESORA, con conocimiento y experiencia en temas referidos al carnaval, para brindar un asesoramiento profesional a los participantes de las categorías en los diferentes aspectos artísticos.

**ARTÍCULO 3º):** La COMISIÓN ORGANIZADORA, a través del Departamento Ejecutivo, será responsable de las siguientes compras, contratación de bienes, suministros, licitaciones, obras y/o servicios, en el marco de los procedimientos previstos en la Ordenanza Nº 2.352/05:

a) Mediante contratación directa: la seguridad para el evento y el servicio de ambulancia.

b) Mediante contratación directa a clubes deportivos de la ciudad y/o a entidades de bien público, el alquiler de sillas y mesas y de cantinas.

c) Mediante contratación directa a una institución de bien público de la comunidad, el alquiler de espacio público para estacionamiento del carnaval.

d) Mediante concurso de precios: contratación de baños químicos, contratación de pantallas tipo led o similares y el sonido del carrusel.

e) Mediante Licitación privada, la venta de nieve artificial.

Quedan exceptuados los procedimientos mencionados precedentemente, de la aplicación de los montos fijados por el artículo 5º de la Ordenanza N6 2.352/05.

Todas las compras y/o contrataciones efectuadas serán supervisadas por la Contaduría Municipal.

### TÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES



**ARTÍCULO 4º)-** Las diferentes expresiones artísticas que participen, deberán encuadrarse en las categorías y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

#### TÍTULO III: DEL CALENDARIO

**ARTÍCULO 5º)-** Los días establecidos del carnaval y eventos relacionados con el mismo se desarrollarán en las fechas, horarios y lugares fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

#### TÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS GENERALES:

**ARTÍCULO 6º)-** Las expresiones en sus distintas categorías, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Contenidos y temáticas: todas las expresiones deberán desarrollar diferentes temáticas y contenidos.

b) Aspectos Estéticos:

- Máscaras, caretas, carrozas y ornamentación en general, se tendrá en cuenta la utilización de materiales de reciclado, confección de nuevas estructuras volumétricas, el uso adecuado de materiales tallados como el polietileno expandido (telgopor), la realización de estructuras soldadas, la confección de tarimas Ej: gradas, escaleras o destaques en altura (en caso de las carrozas). Así mismo, se tendrá en cuenta la correcta utilización de espacios falsos y espacios seguros, sobre todo para la danza, la selección de géneros adecuados para la confección de tapizados y vestuarios y la utilización correcta de la iluminación, con efectos lumínicos, respetando contrastes.
- Música: se deberá seleccionar temas propios u originales, banda en vivo, batucada o batería, musicalizador en castellano o misturando otros idiomas –
- samba enredo o géneros folclóricos populares argentinos.
- Vestuario: Deberá ajustarse a la elección del tema, pudiéndose utilizar todo tipo de recursos: reciclados o no; que dé efecto visual en la confección del mismo. Su manufactura podrá ser artesanal o industrial, siempre que esta última no sea la totalidad del vestuario. No se permitirá a ninguno de los integrantes de las expresiones desfilan en el carrusel con remeras. La selección de géneros deberá ser adecuado, de acuerdo a la elección del tema. Este ítem abarca a todas las expresiones participantes, sea cual fuere la categoría.

#### TITULO V: DE LAS CATEGORÍAS

**ARTÍCULO 7º)-** Podrán participar del carnaval las siguientes categorías:

- Comparsa mayor.
- Carroza show.
- Carroza mecanizada.
- Carroza tradicional.
- Carroza tradicional humorística.
- Batucada y Batería de adultos.
- Comparsa infantil.
- Máscaras sueltas.
- Conjuntos de máscaras.
- Mascarones.

Comparsa Mayor: Deberán estar presentes en el carrusel el número de integrantes inscriptos oficialmente, un mínimo de 85 personas de ambos sexos, deberán tener 14 años cumplidos en adelante (teniendo que presentar autorización de los padres aquellos jóvenes que estén entre los 14 a 16 años), con un mínimo de 25 músicos, 60 bailarines, incluyendo los que participan en las carrozas, respetando el tiempo mínimo del carrusel, comprendiéndose entre los 75 y 85 minutos. Los integrantes de la expresión deberán interactuar y comportarse correctamente con el público. Deberá tener una cartelería visible de presentación identificadora,



con el nombre de la expresión y el tema elegido con una tipografía legible.

Requisitos a cumplimentar:

- Comisión de frente: un mínimo de 5 hasta 10 integrantes.
- Pareja porta banderas: la expresión deberá contar con una pareja porta banderas obligatoriamente.
- Escuadras: mínimo de 4 escuadras las cuales deberán contener entre seis y diez personas divididas según la temática elegida.
- Pareja de baile: la expresión deberá contener al menos una pareja de baile.
- Pasista principal: la expresión, obligatoriamente, debe presentar una pasista principal.
- Reina de comparsa: la reina de comparsa representará en todo a la mujer dentro de la expresión. Si la expresión desea estar representada en el reinado del carnaval, deberá presentar una aspirante de forma individual.
- Traje fantasía: debe destacarse del resto por su caracterización y vestuario, el cual debe ser de confección artesanal y local en relación con el tema elegido.
- Carro o móvil de apertura: contará con la correspondiente identificación de la expresión y el tema presentado, siendo parte de la unidad visual y rítmica de la expresión.
- Batucada: contará con un mínimo de 25 integrantes ejecutantes de instrumentos cualquiera sea su tipo. Se tendrá en cuenta el vestuario (confección artesanal) ajustado al tema elegido, distinguiéndose el del Director, también la coreografía, variedad rítmica, y la sonorización.
- Batería: contará con un mínimo de 25 integrantes ejecutantes de instrumentos cualquiera sea su tipo. Se tendrá en cuenta el vestuario (confección artesanal) ajustado al tema elegido, distinguiéndose el del Director, también la coreografía, variedad rítmica, y la sonorización.
- Carrozas: Deberán ser 2 (dos) las que se ajustarán a la temática presentada. Las mismas serán de elaboración artesanal en todos sus aspectos, contará con una medida mínima de 6 metros de longitud, 3 metros de ancho de base sólida, y no deberá superar los 5 metros de altura.
- Presentación de proyecto en tiempo y forma, sin excepción.

Carroza show: Deberá contar con un mínimo de 45 integrantes.

La musicalización podrá ser con: batería, batucada, banda musical en vivo, y/o sonido propio o del circuito. La temática elegida deberá ajustarse a la expresión en su conjunto, acorde con su suntuosidad y valor estético. Puede desarrollar temas como: historia, mitos, leyendas, cuentos, fábulas, canciones, creaciones propias.

Requisitos a cumplimentar:

- Una cartelera visible de presentación identificadora con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- Una carroza con un mínimo de longitud de 8 metros, un ancho mínimo de 3 metros de base, autopropulsada o tirada por vehículos, sin exceder los 5 metros de altura, las estructuras deberán ser sólidas de hierro y madera, permitiendo en su amplitud de planta, desarrollar esquemas rítmicos y brindando a los participantes seguridad física.
- El show formará escuadras de baile efectuando el espectáculo, incorporando destaques de vestuario, espaldares, o cualquier figura fantasía siempre relacionado con la temática, como así también batucada o batería con su pasista.
- En la carroza deberá darse el show con un mínimo de 7 integrantes.
- Presentación de proyecto en tiempo y forma, sin excepción.

Carroza mecanizada: Deberá contar con un mínimo de 6 integrantes.

Requisitos a cumplimentar:

- Una cartelera visible de presentación identificatoria con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- Una longitud mínima de 6 metros y un ancho mínimo de tres metros, de base sólida, autopropulsada o



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

tirada por vehículos sin exceder los 5 metros de altura.

- Las estructuras deberán ser sólidas de hierro y madera, permitiendo en su amplitud de planta, desarrollar esquemas rítmicos y brindando a los participantes, seguridad física.
- Podrán contar con plataforma para músicos u orquesta, en su estructura contará con un mínimo de 3 movimientos: mecánicos, eléctricos y/o
- hidráulicos, independientes uno del otro.
- La temática elegida deberá ajustarse a la expresión en su conjunto, acorde con su suntuosidad y valor estético. Podrá desarrollar temas como: historia, mitos, leyendas, cuentos, fábulas, canciones, creaciones propias.
- El trabajo artesanal de cada carroza se deberá apreciar sin los integrantes en escena.
- Presentación de proyecto en tiempo y forma. Sin excepción.

Carroza tradicional: Comprende a aquellas expresiones relacionadas con el despliegue plástico y la creatividad, representando temas tales como: historias, mitos, leyendas, cuentos, fábulas, canciones, creaciones propias.

Requisitos a cumplimentar:

- Deberá tener una cartelería de presentación identificadora con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- Deberá tener una longitud mínima de 6 metros y un ancho mínimo de 3 metros, autopropulsado o tirado por vehículos sin exceder los 5 metros de altura.
- Deberán ser estructuras sólidas de hierro y madera, permitiendo en su amplitud de planta, desarrollar esquemas rítmicos y brindando a los participantes, seguridad física.
- La cantidad mínima de participantes deberá ser de 6 personas que deberán tener 14 años cumplidos en adelante (teniendo que presentar autorización de los padres aquellos jóvenes que estén entre los 14 a 16 años). Esta categoría debe desarrollar la temática elegida con materiales convencionales, no convencionales o de reciclado y representar su argumento con valor estético, estructura y ornamentación acordes al contenido, vestuario, musicalización e iluminación que represente la labor artística en toda su expresión.

Carroza tradicional humorística: Debe ser una expresión que represente una propuesta original y humorística, otorgando comunicación con el público a través de un conjunto de personajes de nuestra cultura popular.

Requisitos a cumplimentar:

- Deberá tener una cartelería visible de presentación identificatoria con el

nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.

- Deberá tener una longitud mínima de 5 metros y un ancho mínimo de 3 metros, autopropulsado o tirado por vehículos sin exceder los 5 metros de altura.
- Deberán ser estructuras sólidas de hierro y madera, permitiendo en su amplitud de planta, desarrollar esquemas rítmicos y brindando a los participantes, seguridad física.
- La temática deberá referirse a representaciones especialmente humorísticas con una estética acorde a la categoría.
- La cantidad mínima de participantes deberá ser de 8 personas, que deberán tener 14 años cumplidos en adelante (teniendo que presentar autorización de los padres aquellos jóvenes que estén entre los 14 a 16 años).
- Deberá presentar un adecuado trabajo plástico, musicalización, iluminación, vestuario, interacción con el público como así también, deberá prevalecer el humor sin causar desagrado ni atentar contra la moral y la buena conducta.

Batucada y Batería de adultos: Deberá ser esencialmente una manifestación rítmica (grupo de percusionistas) quienes deberán interpretar diversos estilos musicales con el acompañamiento de la pasista de la batucada o la batería.



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

Requisitos a cumplimentar:

- Deberá tener una cartelera visible de presentación identificatoria con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- La cantidad mínima de participantes deberá ser de 25 personas mayores de 14 años y con autorización de los padres y una pasista, con su traje fantasía de confección artesanal.
- El vestuario deberá contar con trajes acordes a la temática elegida, y será de confección artesanal.
- Se tendrá en cuenta interpretación musical y el ritmo que ejecute la batucada o batería y el valor estético de la expresión en su conjunto mientras realiza su desfile en el carrusel.

Cabe aclarar que las batucadas y baterías competirán por separado, según como sean inscriptas.

Comparsa infantil: No competirán, serán contratadas de acuerdo al proyecto presentado.

Esta expresión rítmica conllevará la participación de niños hasta (14) catorce años sin excepción, donde los niños serán los únicos protagonistas de la categoría. En cuanto a la batería respecta, solo él o los directores podrán superar el máximo de edad, no pudiendo ejecutar ningún tipo de instrumento musical.

Requisitos a cumplimentar:

- Argumento
- Carro de apertura: deberá tener una cartelera visible, presentación identificatoria, el nombre de la expresión y el tema elegido, con tipografía legible.
- La cantidad mínima de participantes deberá ser de 40 integrantes hasta los 14 años inclusive, incluyendo la batería y bailarines.
- Pareja porta bandera.
- Tres escuadras divididas según la temática elegida (no incluida la batería).
- Traje de fantasía: se destacará el mismo por sus dimensiones y caracterización del tema elegido, siendo portado por un menor de 14 años.
- Pareja de baile, tendrá que portar un traje alusivo a la temática elegida, el cual deberá diferir del resto de la expresión, debiendo estar propiamente caracterizados acorde a los personajes que les toque representar.
- Reina de batería.
- Batería.
- Tema musical, de su propia autoría, o no, siempre y cuando, éste haga referencia a la temática elegida.

Máscaras sueltas: La persona inscripta en esta categoría deberá ser mayor de 16 años, presentar su personaje teniendo en cuenta la posible temática: mitos, leyendas, cuentos, fábulas, canciones, personalidades, política o creaciones propias sin atentar contra la moral y las buenas costumbres, que puedan ofender a cualquier ciudadano.

Requisitos a cumplimentar:

- Deberá tener una cartelera visible de presentación identificatoria con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- El vestuario deberá ser acorde con el personaje representado tanto en su originalidad, utilización de los materiales elegidos que pueden ser convencionales, no convencionales y /o reciclados.
- La máscara suelta podrá incorporar una estructura con ruedas, que también puede ser motorizada

Conjunto de máscaras: Es la expresión formada por un grupo mínimo de 5 personas mayores de 16 años. Deberán presentar su expresión teniendo en cuenta la temática: mitos, leyendas, cuentos, fábulas, canciones, personalidades, política o creaciones propias, sin atentar contra la moral y las buenas costumbres, que puedan ofender a cualquier ciudadano.

Requisitos:

- Deberá tener una cartelera visible de presentación, identificatoria con el nombre de la expresión el tema elegido, con una tipografía legible.
- El vestuario deberá ser acorde con los personajes representados tanto en su originalidad, utilización de los materiales elegidos que pueden ser convencionales, no convencionales y/o reciclados.



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

- En conjunto de máscaras podrá incorporar una estructura con ruedas, que también puede ser motorizada.

Mascarones: Esta expresión se basa en la caricatura humorística, sobre diferentes temáticas: personajes de la historia o actuales, de la literatura, política, héroes, superhéroes, mitología, leyendas, cuentos, flora y fauna.

Requisitos:

- Deberá tener una cartelería visible de presentación identificatoria con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- Deberán ser conjuntos de 3 o más mascarones portados por personas o cualquier tipo de rodados.
- Los integrantes de esta categoría deben ser mayores de 16 años (teniendo que presentar autorización de los padres)
- Esta categoría implica la elaboración de un trabajo plástico que contenga colorido, fantasía, originalidad.
- La utilización de los materiales elegidos que pueden ser convencionales, no convencionales y /o reciclados.

OBSERVACIÓN PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: Si personas con discapacidad, cualquiera sea su edad, desean participar de alguna de las categorías, deberán presentar autorización del padre, tutor o responsable legal.

#### TÍTULO VI: DE LA INSCRIPCIONES Y DE LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

**ARTÍCULO 8º)-** Las inscripciones deberán realizarse según la fecha que determine la COMISIÓN ORGANIZADORA acompañado de un legajo en carpeta foliada conteniendo la siguiente información:

- Proyecto: deberá contar con bocetos de planta y vista en blanco y negro y en color de la expresión, como así también detalles del vestuario, colocación de la iluminación, maquillaje, ubicación de equipos (sonido, efectos especiales y elementos reglamentarios de seguridad). Junto con el explicativo de cada uno en relación a su correspondiente tema.
- Ficha técnica.
- Sinopsis del tema.
- Cantidad de integrantes aproximados por encima del mínimo de cada categoría.
- Cantidad de carros, carrozas, características, dimensiones aproximadas, teniendo en cuenta el mínimo reglamentario, tipo de tracción a utilizar (las que deben ser contratadas o de propiedad de la expresión, debidamente autorizadas por Inspección General y el Área de Seguridad y Control Urbano.
- Materiales que se utilizarán para realizar la expresión de la categoría elegida en la inscripción.
- Cualquier dato de interés que el participante considere necesario o conveniente comunicar.
- Textos o folletos relacionados con la temática elegida y/o datos concernientes

a la misma (relatando la historia, destaques y datos importantes que deseen resaltar), los que serán leídos por los locutores en su paso por el carrusel cada noche. Dicha información deberá ser entregada a los integrantes del Comisariato antes del inicio del Carnaval.

Todos los proyectos deberán ser presentados en tiempo y forma a partir del llamado a inscripción, sin excepción.

La COMISIÓN ASESORA (citada en el TITULO I) deberá informar los avances del proyecto presentado por cada expresión, según lo estipula este reglamento al Ejecutivo Municipal y Comisión Organizadora.

#### TÍTULO VII: DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEL REGLAMENTO

**ARTÍCULO 9º)- FIRMA DEL CONTRATO.**

Para participar o competir en los Carnavales de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, en cualquiera de las categorías establecidas en el presente Reglamento, los participantes deberán firmar un contrato con el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - COMISIÓN ORGANIZADORA fijando las condiciones a las que deberán ajustarse ambas partes en todo su articulado.



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

**ARTÍCULO 10°)- FIRMA DEL REGLAMENTO.**

Las expresiones deberán refrendar el presente Reglamento por medio de un único representante acreditado como tal, donde conste: apellido y nombre completos, DNI, domicilio real, teléfono de contacto (disponible); reconociéndolo como único instrumento de jura, previamente a la firma del Contrato de actuación con el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - COMISIÓN ORGANIZADORA.

**TÍTULO VIII: DE LA DESCALIFICACIÓN O SUSPENSIÓN.**

**ARTÍCULO 11°)-** El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - COMISIÓN ORGANIZADORA se reserva la facultad de descalificar y/o suspender a una expresión participante o a cualquiera de los integrantes, durante el orden de presentación en el área de concentración e inicio, tiempo de permanencia en el carrusel, desconcentración y horarios que se establezcan en el carnaval si no se ajustara a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

**TÍTULO IX: DEL JURADO PARA COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 12°)-** El Jurado es responsable de evaluar a todas las expresiones participantes debidamente inscriptas según este Reglamento y deberá ajustarse a la Planilla de puntuación.

Será constituido por un número de 7(siete) integrantes y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residentes o no de la localidad.
- Poseer conocimientos y trayectoria del rubro acerca del cual van a asignar puntaje y/o certificación técnica específica.
- Ser ciudadano/a que no se encuentre formando parte o relacionado con las comisiones de las expresiones o ser integrante de la Comisión Organizadora o ser familiar directo de alguno de los participantes.

**ARTÍCULO 13°)-** El criterio de elección del Jurado será su especialización en la valoración de los diferentes aspectos y disciplinas artísticas concurrentes en el espectáculo:

- Directores teatrales.
- Especialistas en carnaval por experiencia y trayectoria.
- Coreógrafos y bailarines, diseñadores, escenógrafos.
- Artistas plásticos, músicos.
- Artistas en general.
- Críticos de arte.
- Un integrante del público elegido al azar cada noche.

**ARTÍCULO 14°)-** Se evaluará con mayor puntaje a las expresiones que tengan trajes y elementos que sean realizados por manufactura artesanal, siendo corroborado el trabajo por la COMISIÓN ASESORA.

Todas las planillas que confeccione el jurado serán entregadas al finalizar cada noche al escribano/a en sobre cerrado y lacrado y guardadas en un organismo oficial o escribanía actuante, con la firma correspondiente de cada jurado.

El fallo del jurado es inapelable.

**BATUCADAS, BATERÍAS Y PASISTAS.**

- La Batucada y Batería deberán presentar y desarrollar de forma libre, cualquiera de los ritmos que lo representen con toques, cortes y/o variantes a lo largo de la presentación.
- La competencia estará dividida en dos rubros, tanto en percusión como en la danza: Batería y Batucada no compiten entre sí.
- Cada grupo tendrá que desarrollar su espectáculo en todo el circuito, de acuerdo a la propuesta coreográfica, musical y teatral de la presente edición.
- Conjuntamente, la Batucada y Batería deberán presentar a competir una pasista, mayor de 18 años.





*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

El Jurado tendrá en cuenta para la evaluación los siguientes ítems:

**BATUCADA Y BATERÍA:** Estas categorías deberán competir con el resto de las Baterías o batucadas inscriptas en las demás categorías, estableciendo –al momento de la inscripción- en cuál de las dos categorías participará.

**BATUCADA:**

- 1- Cambio y sincronización de ritmos: se tendrá en cuenta la complejidad de ritmos y variaciones que se realicen.
- 2- Coreografía: se tendrá en cuenta todo lo referido a lo visual que se logre en grupo coreográficamente.
- 3- Puesta en escena: Todos los integrantes deberán tener la misma fantasía o vestimenta, o en caso de mantener diferentes piezas mantener una relación entre sí.
- 4- Originalidad.

**PASISTA DE BATUCADA**

1. Danza, coreografía y show.
2. Sincronización.
3. Vestuario.
4. Maquillaje.
5. Elegancia.
6. Postura.
7. Actitud.

**BATERÍA**

1. Afinación: patrones generales de afinación de surdos y relación de afinación entre caixas y repiques.
2. Cadencia y andamento.
3. Originalidad y versatilidad.
4. Ecuilibración: lograr una armonía en conjunto, y entre los diferentes instrumentos. Se evaluará todo lo relacionado al sonido que transite la presentación, distribución de instrumentos, la correcta actuación de cada uno, para brindar un buen balance sonoro al show.
5. Sincronización y cambio de ritmos: cuando la batería realiza sus cortes o paradas deberá tener la efectividad de volver a su andamento y/o cadencia en tiempo adecuado sin perder su efecto.
6. Osadía: lograr la complejidad correctamente ejecutada.
7. Puesta en escena: todos los integrantes deberán tener la misma fantasía o vestimenta, o en caso de mantener diferentes piezas mantener una relación entre sí. (Show visual).

**PASISTA DE BATERÍA: (Reina de Batería)**

1. Habilidades motrices: caminatas, giros, detención coreográfica (poses).
2. Resistencia aeróbica durante la ejecución de la danza.
3. Sincronización.
4. Técnica del paso básico de la samba. (Samba No Pé)
5. Calidad de movimientos.
6. Elegancia, postura, actitud.
7. Vestuario.
8. Maquillaje.

Las pasistas de Batería y pasistas de Batucada, serán inscriptas como integrantes de: batucada y de batería, las que serán evaluadas por separado por los integrantes del Jurado reflejado en las respectivas planillas.

**TÍTULO X: DE LAS CANDIDATAS A REINA DEPARTAMENTAL**

**ARTÍCULO 15°)-** Cada expresión estipulada en este Reglamento podrá presentar una representante como candidata al reinado departamental. Su participación es opcional.

Deberá tener como mínimo 17 años cumplidos al momento de la inscripción y como máximo 22 años. Ser oriunda de Victoria o acreditar como mínimo los dos últimos años de residencia en nuestra ciudad.

Podrá representar a comercios, asociaciones civiles, ONG, instituciones, etc.



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

El lugar físico de la elección de la reina departamental y provincial, quedará determinado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO y la COMISIÓN ORGANIZADORA.

TÍTULO XI: DE LA PREMIACIÓN

**ARTÍCULO 16º)**- Los premios se asignarán a los participantes encuadrados en el Artículo 7º) que hayan obtenido los mejores puntajes otorgados por el Jurado, debiendo constar en las respectivas planillas.

También se entregarán premios honorarios tradicionales de nuestra fiesta y menciones especiales, que serán determinados por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO - COMISIÓN ORGANIZADORA.

Asimismo, se otorgarán premios a la Reina Departamental y Provincial, 1era y 2da Princesa, Miss Espíritu Carnavalesco, Miss simpatía, Miss Elegancia y otros que estipule el DEPARTAMENTO EJECUTIVO - COMISIÓN ORGANIZADORA.

**ARTÍCULO 17º)**- El D.E.M determinará hasta qué puesto se calificarán y premiarán las diferentes expresiones, según lo demanden la cantidad de inscriptos en cada categoría.

TÍTULO XII: DEL COMISARIATO

**ARTÍCULO 18º)**- El Departamento Ejecutivo designará un equipo de personas que actuará en las jornadas del evento con el título de Comisariato General del Carnaval, cuyas funciones serán las siguientes:

- Controlar el fiel cumplimiento por parte de los participantes de todo lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación e inicio,
- tiempo de permanencia en el carrusel, desconcentración y supervisión del funcionamiento y horarios que se establezcan en el carnaval.
- Constatar la exactitud y fidelidad de los datos que en cada jornada se vuelquen en las planillas, controlando el número de acompañantes autorizados para ingresar al circuito junto a la expresión. Este número dependerá de cada categoría. Al responsable de cada expresión se le entregará el distintivo correspondiente como acompañante.
- Permitir el ingreso al circuito a aquel conductor que posea carnet de conducir y esté en condiciones óptimas para manejar, aprobando el control de alcoholemia por la autoridad competente y sin ningún objeto o máscara que dificulte su óptima visión.
- Resolver en materia de acceso de los participantes al corso, pudiendo impedirlo a toda entidad en conjunto, figura individual o vehículo que por su característica, actitudes, comportamiento atenten contra la seguridad, integridad y afecten negativamente a toda persona y /o personas integrantes del carrusel o público en general.
- Coordinar el funcionamiento con las Fuerzas de Seguridad designado y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta con éste cuando la circunstancia lo requiera.
- Tener a su cargo el personal necesario para integrar un equipo contralor de la concentración de las expresiones en el parque cerrado. Las personas que integren esos equipos llevarán un distintivo identificatorio.
- Asignar funciones a los integrantes de los equipos.
- Evitar cualquier alteración injustificada en el horario del desfile. A tal fin, deberá informar fehacientemente a cada participante el horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile; informar a cada participante el horario de ingreso de sus expresiones al área de concentración y su lugar de estacionamiento en espera; alterar el orden de ingreso de los participantes cuando se den las situaciones previstas en el reglamento que así lo establecen.
- Asegurar la continuidad del desfile tomando las previsiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida. Agilizar la desconcentración, salida de los participantes que finalizaron su desfile.
- Registrar en la planilla todo lo que se relacione con el incumplimiento de este Reglamento en su área de



*Municipalidad de Victoria*  
*Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 46/18*  
*27 de Noviembre de 2018.-*

actuación.